

**FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY DE SISTEMA DE
GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE
LA NIÑEZ (BOLETIN N° 10.315-
18).**

Santiago, 1 de marzo de 2017.

N° 355-364/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en presentar las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO 5

1) Para agregar a continuación de la frase "y sus respectivos presupuestos" y antes del punto aparte, la frase "hasta el máximo de los recursos asignados".

AL ARTÍCULO 8

2) Para modificar el artículo 8 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en el inciso segundo la expresión ", de maternidad o paternidad" por la frase "; su condición de padre o madre".

b) Suprímese la expresión "desarrollo intrauterino,".

AL ARTÍCULO 10

3) Para sustituir el artículo 10 por el siguiente:

"Artículo 10.- Prioridad. Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, deberán dar cuenta pública sobre la priorización que hubieren otorgado a los niños en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en el acceso y atención de los servicios sociales, sean éstos públicos o privados, de conformidad a su normativa vigente."

AL ARTÍCULO 13

4) Para modificar el artículo 13 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el epígrafe del artículo, la frase "Responsabilidad de la Administración del Estado" por "Evaluación y control"

b) Reemplázase la expresión "fiscalizar y garantizar" por la expresión "evaluar y controlar la gestión de".

AL ARTÍCULO 14

5) Para sustituir el inciso primero por el siguiente:

"Artículo 14.- Protección social de la infancia. Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, establecerán las políticas que sean apropiadas para que la familia pueda asumir y ejercer adecuadamente la responsabilidad del cuidado de los niños y niñas, y para que los padres y/o madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones."

AL ARTÍCULO 28

6) Para suprimir en el inciso segundo la expresión “, incluido el maltrato prenatal,”.

AL ARTÍCULO 29

7) Para modificar el inciso primero en el siguiente sentido:

a) Intercálase a continuación de la expresión “dentro de su ámbito de competencia” y antes de las palabras “, las medidas” la expresión “y sus recursos”.

b) Suprímese la frase “, sea que las padezcan tanto en su desarrollo intrauterino como extrauterino”.

AL ARTÍCULO 31

8) Para suprimir el inciso segundo.

AL ARTÍCULO 33

9) Para intercalar en el inciso tercero a continuación de la expresión “y con un defensor especializado que lo asista,” la expresión “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 20.084,”.

10) Para sustituir el inciso final por el siguiente: “Las sanciones privativas de libertad deberán ir acompañadas de programas de reinserción de conformidad a lo dispuesto en la ley N°20.084. Asimismo, se procurará que los niños cumplan estas sanciones en el establecimiento más cercano a su domicilio, y de fácil acceso para sus padres y/o madres, representantes legales o quienes lo tengan legalmente a su cuidado.”.

AL ARTÍCULO 34

11) Para modificar el inciso primero en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en el epígrafe del artículo, la expresión "Debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización" por "Debido proceso y especialización".

b) Suprímese la expresión "el derecho de tutela judicial,".

c) Intercálase, a continuación de la frase "representación judicial especializada" la frase "de conformidad a lo establecido en el artículo 38".

12) Para modificar el inciso segundo en el siguiente sentido:

a) Intercálase a continuación de la expresión "Los órganos del Estado" la frase ", en el ámbito de sus competencias,".

b) Sustitúyese la palabra "asegurando" por la expresión "a través de".

c) Intercálase a continuación de la expresión "otros órganos del Estado" y antes del punto aparte las palabras ", dentro del ámbito de sus competencias".

AL ARTÍCULO 38

13) Para intercalar a continuación de la expresión "en conformidad a la ley" y antes del punto aparte, la expresión ", la cual será otorgada, cuando corresponda".

AL ARTÍCULO 41

14) Para suprimir la frase "Asimismo, deberán actuar con la máxima diligencia debida, respondiendo de culpa levisima, en sede civil, por cualquier acción u omisión que produzca algún daño en un menor de edad.".

AL ARTÍCULO 43

15) Para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 43.- Principio de colaboración. La protección administrativa

tenderá a generar soluciones colaborativas, coordinando acciones entre los organismos públicos y privados que apoyen a los padres o a quienes tengan el cuidado legal del niño, para que éstos puedan cumplir con su deber de cuidado.”.

AL ARTÍCULO 49

16) Para reemplazar el artículo 49 por el siguiente:

“Artículo 49.- Aplicación Territorial. El Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias, coordinará la acción de los organismos públicos y privados en relación a las prestaciones y servicios en el territorio que requieran los niños y sus familias para su pleno desarrollo en conformidad a la ley. Un Reglamento de dicho Ministerio, suscrito además por el Ministro de Hacienda, determinará los planes de despliegue territorial del Ministerio de Desarrollo Social para los fines antes señalados.”.

AL ARTÍCULO 51

17) Para intercalar en el inciso primero, a continuación de las palabras “por parte de los niños” y antes de la coma, la expresión “conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta ley”.

AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

18) Para intercalar a continuación de la expresión “Título III” las palabras “y el artículo 49,”.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO

19) Para agregar el siguiente artículo tercero transitorio, nuevo:

“Artículo tercero.- El reglamento a que se refiere el artículo 49 deberá dictarse en el plazo de 180 días desde la entrada en vigencia de la presente ley. En

él deberá establecerse la progresividad de los planes de despliegue territorial que el mencionado artículo señala.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro
Secretario General de la Presidencia

HEIDI BERNER HERRERA
Ministra de Desarrollo Social (S)

JAIME CAMPOS QUIROGA
Ministro de Justicia
y Derechos Humanos



Ministerio de Hacienda
 Dirección de Presupuestos
 Reg. N°122 IL
 I.F. N° 015 - 02/03/2017
 I.F. N° 145 - 28/09/2015
 I.F. N° 178 - 17/12/2015
 I.F. N° 186 - 31/12/2015
 I.F. N° 006 - 17/01/2017

INFORME FINANCIERO
PROYECTO DE LEY DE SISTEMA DE GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ
Boletín N°10.315-18

I. Antecedentes

Las indicaciones al proyecto de ley contenidas en el Mensaje N°355-364, mantienen su condición de ley marco que establece las bases generales del sistema de garantía de los derechos de la niñez, conformado por un conjunto de políticas, instituciones y normas, cuya completitud tendrá lugar con la dictación de futuros cuerpos normativos.

Las presentes indicaciones precisan el sentido y alcance de una serie de normas incluidas en el mensaje presentado el 21 de septiembre de 2015.

II. Efectos de las indicaciones al Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones no involucran mayor gasto fiscal.



SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:


SUBDIRECTOR

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


SUBDIRECTOR
RACIONALIZACION
Y FUNCION
PUBLICA